

**ACTA DE ACUERDO DE COMISIÓN No. 02 de 2011**

**"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental" de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecourbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital"**

**LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA SOSTENIBILIDAD, PROTECCIÓN AMBIENTAL, EL ELOURBANISMO Y LA RURALIDAD DEL D.C.**

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 2 de Decreto Distrital 023 del 19 de enero de 2011 y en el Acta de Acuerdo de Comisión No. 01 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que para el correcto ejercicio de las funciones de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental establecidas en el artículo décimo quinto del Acta de Acuerdo de Comisión No. 01 de 2011, "Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecourbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital" se requiere adoptar el reglamento interno para su funcionamiento,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - OBJETO:** Adóptese a través de la presente acta de acuerdo de comisión el Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental, instancia para el desarrollo especializado de las funciones que en salud ambiental son asignadas a la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecourbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital.

**ARTICULO SEGUNDO. – INVITACIONES:** Para el desarrollo de sus funciones la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental, podrá realizar invitación a la sesión que lo requiera a organizaciones sociales, academia, sector privado y/o otras entidades públicas, quienes participaran con voz, pero sin voto en las respectivas reuniones. Cualquiera de los integrantes podrá proponer de manera sustentada a la Secretaría Técnica la participación de las personas, organizaciones o entidades externas que considere relevantes para asistir a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.

**ARTICULO TERCERO.- DELEGACIONES:** Los representantes legales de las entidades integrantes de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecourbanismo y la Ruralidad del D.C., podrán delegar su participación por escrito en servidores públicos que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo y ejecución de la Política Distrital de Salud Ambiental.

## ACTA DE ACUERDO DE COMISIÓN No. 02 de 2011

**“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental” de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital”**

**ARTICULO CUARTO. - SESIONES:** La Mesa de Trabajo de Salud Ambiental de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del D.C., sesionará de manera ordinaria y por derecho propio cada dos (2) meses, previa convocatoria de la Secretaria Técnica, especificando fecha, hora, lugar y orden del día de la sesión a todos los integrantes con una antelación no inferior a 8 días calendario a la fecha en que deba realizarse la reunión.

De igual manera, la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental podrá sesionar de manera extraordinaria cuando las circunstancias o los temas a tratar así lo ameriten y la convocatoria la realice cualquier integrante de la mesa, a través de la secretaria técnica, presentando solicitud sustentada.

**ARTÍCULO QUINTO. - QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** Para el inicio de las sesiones de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental se requerirá la presencia de la cuarta (¼) parte de sus delegados a la hora y fecha fijada en la convocatoria de la respectiva sesión.

Sin perjuicio de lo anterior, se decidirá por mayoría simple, es decir, mediante el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes.

**ARTICULO SEXTO. - SECRETARIA TÉCNICA:** La Secretaria Técnica de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del D.C., será ejercida anualmente, de forma alterna, por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud y por la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

La Secretaria Técnica de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar los integrantes a las reuniones ordinarias de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental y a las demás autoridades o invitados en función a los temas materia de la reunión.
2. Establecer el orden del día a desarrollar.
3. Presentar a la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental los documentos y asuntos que sean remitidos por los integrantes de la misma e incluirlos dentro del orden del día para su deliberación.
4. Coordinar la logística y el desarrollo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental, siendo responsable de promover su trabajo activo y adecuado funcionamiento.

## ACTA DE ACUERDO DE COMISIÓN No. 02 de 2011

**"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental" de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecourbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital"**

5. Elaborar las actas de las sesiones, conformar los documentos de trabajo e informar al conjunto de los integrantes sobre las convocatorias y resultados de las reuniones.
6. Realizar seguimiento al proceso de formulación e implementación de los planes de acción por línea de intervención de la Política Distrital de Salud Ambiental.
7. Mantener comunicación permanente con la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecourbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital y remitir a ésta, copia de las actas de sesión con sus respectivos anexos.

**PARAGRAFO:** Anualmente se realizará una reunión entre los delegados de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Salud, donde una vez finalizado el periodo como secretario técnico, quien termine realizará entrega formal a quien recibe de las actas y demás documentos, soporte y evidencia de la gestión realizada en esta mesa de la CISPARE.

**ARTICULO SEPTIMO. - DESARROLLO DE LAS SESIONES:** De cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental se levantará un acta por parte de la Secretaría Técnica, la cual será remitida a los integrantes de la Mesa con la convocatoria de la siguiente sesión, para su respectiva revisión y posterior aprobación. Una vez aprobada el acta será suscrita por la Secretaría Técnica de la Mesa, quien deberá garantizar la custodia de la misma.

Las entidades que requieran la presentación de un tema específico en la sesión de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental, remitirán a la Secretaría Técnica la información, con un tiempo de antelación no inferior a 15 días calendario de la realización de la sesión respectiva, indicando el tiempo requerido para ser incluido en el orden del día.

**PARAGRAFO:** La Mesa de Trabajo de Salud Ambiental, para el cumplimiento de sus funciones, podrá conformar en su interior los grupos temáticos que considere.

**ARTICULO OCTAVO.- PARTICIPACION CIUDADANA:** La Mesa de Trabajo de Salud Ambiental coordinará sus funciones con el Consejo Consultivo Ambiental y Consejo Consultivo de Desarrollo Rural, de modo tal, que la articulación de la Política Distrital de Salud Ambiental, pueda ser puesta en conocimiento de la comunidad mediante un proceso participativo, surtido en sede de las instancias de coordinación ya mencionadas.

**ACTA DE ACUERDO DE COMISIÓN No. 02 de 2011**


**“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo de Salud Ambiental” de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y la Ruralidad del Distrito Capital”**

**ARTÍCULO NOVENO.- PUBLICACIÓN:** Publíquese la presente Acta de Acuerdo en la Pagina Web de la Secretaria Distrital de Ambiente y la Secretaria Distrital de Salud.


**ARTICULO DECIMO.- VIGENCIA:** La presente Acta de Acuerdo de Comisión rige a partir de su suscripción.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los

26 DIC 2011



**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
Secretario Distrital de Ambiente.  
Presidente



**ANDREA MELISSA OLAYA ÁLVAREZ**  
Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental  
Secretaria Técnica